

DECRETOS AÑO 1995**DECRETO N° 203**

La Rioja, 29 de diciembre de 1995

Visto: Los proyectos industriales promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, y que a la fecha no cuentan con la aprobación de la puesta en marcha respectiva; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que existen numerosos proyectos industriales promovidos con los beneficios impositivos que aún contando con principio de ejecución, no han tenido oportunidad en su puesta en ejecución.

Que tal como surge de los respectivos expedientes que dieron lugar a la promoción de los proyectos industriales en cuestión, queda demostrada tanto la falta de interés de los titulares originarios como la no utilización de ninguno de los beneficios otorgados oportunamente.

Que, en consecuencia, es propósito de la Autoridad de Aplicación, revisar las distintas situaciones planteadas e implementar medidas que conduzcan a recuperar aquellos proyectos industriales que sin haber optado por el régimen de desvinculación del Sistema de Promoción Industrial, no cuentan con la puesta en marcha de sus actividades productivas.

Que con tal motivo resulta procedente utilizar los costos fiscales teóricos que oportunamente fueran imputados, en emprendimientos industriales que favorezcan la inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que a fin de permitir la materialización de las distintas iniciativas de inversión, es menester proceder a la aprobación de las reorganizaciones de empresas y la reformulación de los proyectos industriales, fijando los nuevos compromisos a asumir.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios, sino que por el contrario se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originariamente.

Que el Poder Ejecutivo como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la adjudicación de los beneficios promocionales de la Ley N° 22.021, producida mediante los Decretos N°s. 98/87, 2.356/87, 3.685/86, 1.251/82, 2.041/86, 3.830/86, 1.107/88, 3.683/86, 725/88, 1.560; 2.735/87, 1.559/88 y 791/81.

Dichos beneficios y los respectivos costos fiscales teóricos de cada proyecto promovido, subsisten a los fines indicados en los Arts. 3° y 4° del presente decreto.

Artículo 2° - Los beneficios impositivos y los Costos Fiscales Teóricos correspondientes a proyectos de empresas que desistieron expresamente de concretar los proyectos promovidos, subsisten a los fines indicados en los Arts. 3° y 4° del presente decreto.

Artículo 3° - Apruébanse los Anexos I, II, II, IV,V, VI,VII,VIII, IX, X, XI, XII Y XIII del presente decreto, mediante los cuales se transfieren a las empresas que figuran que los mismos, los derechos y obligaciones emergentes de los actos administrativos que allí se detallan para los proyectos industriales promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 4° - A los fines del artículo anterior quedan reasignados los costos fiscales teóricos emergentes de los distintos proyectos que dieran lugar al dictado de los decretos originales que figuran en los Anexos I, II, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII del presente decreto y fueran informados oportunamente a las autoridades nacionales para imputación.

Artículo 5° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, a intervenir y resolver en todos aquellos aspectos que, a los fines de la aplicación del presente, resulten procedentes.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo..

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P.y T.

ANEXO X

Artículo 1° - Transfiérense los derechos y obligaciones del Decreto N° 1.560/88 y sus modificatorios a la firma Kalpakian Hnos. S.A.

Artículo 2° - Apruébase la reformulación presentada por la firma Kalpakian Hnos. S.A., del proyecto a que se hace referencia en el artículo anterior a su planta industrial instalada en el territorio de la provincia de La Rioja, destinada a la fabricación de alfombras, tapices y similares, actividad comprendida en el Grupo N°

3.214 del Decreto Nacional N° 3.319/79, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se establecen.

Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 2.770.735,00), a vslores del mes de noviembre de 1995.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$ 1.879.735,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la firma del presente decreto.

Artículo 4° - La beneficiaria deberá concretar y denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, prevista para el día 1 de enero de 1998, de acuerdo al Art. 57° de la Ley N° 23.614.

Artículo 5° - La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de sesenta (60) m2/hora de alfombras y/o tapices y/o equivalentes.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, en los períodos que se indican contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: durante el primer año y siguientes, cincuenta y cinco mil (55.000) m2/año de alfombras y/o tapices y/o equivalentes.

Artículo 6° - La explotación promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal en relación de dependencia y con carácter permanente: para el primer año y siguientes quince (15) personas.

Artículo 7°.- La firma Kalpakian Hnos. S.A. deberá mantener en la Provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales y/o comerciales, en el que se refleja claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85 a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley N° 22.021 y del Decreto Provincial N° 2137/84.

Artículo 8°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección de Desarrollo Económico, las informaciones anuales y trimestrales, y todas aquellas que se les solicitan, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84 a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación de sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 9°.- La exención del pago del Impuesto a las Ganancias, y del que lo complementa o sustituya, alcanzará a las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que se cierra con posterioridad a la puesta en marcha, y de acuerdo con las siguientes escala:

1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 10°.- La exención del pago del Impuesto al Capital de las Empresas, o del que lo complementa o sustituya alcanzará a los capitales de las explotación industrial promovida, radicada en la Provincia de La Rioja, conforme con la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 11°.- Las franquicias otorgadas en el pago del Impuesto al Valor Agregado o el que lo complementa o sustituya, consistirán en:

Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha del Impuesto resultante a que se refiere el Art. 23° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal teniendo éste carácter de impuesto tributario, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este artículo seguirá la escala establecida en el Art. 9° del presente anexo.

Los productores de materias primas o semielaboradas, están liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa Kalpakian Hnos. S.A. durante quince ejercicios anuales desde el día primero inclusive del mes de la puesta en marcha del proyecto, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complementa, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, con la escala señalada en el Art. 9° del presente anexo.

La liberación señalada en el inc. b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 12°.- El uso de los beneficios promocionales otorgados en los Arts. N° 9°, 10° y 11° se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley N° 23.658, Decreto Nacional N° 2.054/92, normas complementarias y concordantes.

Artículo 13°.- Otórganse a la firma Kalpakian Hnos. S.A. la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravámenes a la importación o con motivo de ella, con

Año Porcentaje Exento

exclusión de las tareas retributivas de servicios, por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo, los que valuados a precios FOB Puerto de Embarque, no podrán superar la cantidad de: Dólares Americanos Novecientos Setenta y cinco Mil (U\$S 975.000,00) o su equivalente en la divisa del país de origen del bien. La exención comprenderá además la posibilidad de introducir repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades de Kalpakian Hnos. S.A. hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la cantidad antes señalada, debiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios, que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito, deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Artículo 14°.- Déjanse sin efecto los listados de Bienes de Uso que se hubieren aprobados para en Decreto N° 1560/88.

Artículo 15°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa Kalpakian Hnos. S.A. el beneficio diferimiento impositivo establecido en el Art. 11° inc. a) de la Ley N° 22.021, en cada oportunidad de suscribir capital de la empresa o efectivizar la aprobación directa hasta la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$ 1.145.472,00), a valores de noviembre de 1995.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 1259

La Rioja, 01 de diciembre de 1999

Visto: el Decreto N° 875 de fecha 07 de setiembre de 1998, mediante el cual se declara la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial de dos inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Mazán, en el Departamento Arauco, de conformidad a los términos del Decreto Ley N° 4.184/82 de "Usucapión Administrativa", tramitado en Expte. Código A27-N° 00420-9/97; y,

Considerando:

Que Fiscalía de Estado en Vista N° 470/98 obrante a fojas 58 de las actuaciones supra mencionadas, y ante nuevo informe producido por la Dirección General de Catastro, manifiesta que debe procederse a modificar el Artículo 1° del Decreto N° 875/98, en lo atinente a las

características técnicas de los inmuebles, por cuanto las mismas no concuerdan con lo oportunamente informado por la citada Dirección a fojas 13/14 de los autos referenciados.

Que a los efectos de evitar un probable perjuicio al Estado Provincial, se hace necesario sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 875 de fecha 07 de setiembre de 1998.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 875 de fecha 07 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Declárase la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, de conformidad a los términos del Decreto Ley N° 4.184/82, de dos inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Mazán, en el Departamento Arauco y que responden a las siguientes características:

PARCELA "8":

Nomenclatura Catastral: Departamento 04-Circunscripción II- Sección C - Manzana 5-Parcela "8".

Superficie: 2 Has.: 1.275 m2.

Padrón N°: Abrir Cuenta.

Descripción del Inmueble: Polígono de cuatro lados que mide y linda:

Lado Norte: mide 103,30 m.; linda con campos fiscales.

Lado Sur: Mide 118,33.; linda con parcela donada al Estado Provincial.

Lado Este: mide 200,00 m.; linda con Olivícola Agro Industrial Don Salim S.R.L.

Lado Oeste: mide 210,20 m.; linda con ruta Provincial N° 10.

PARCELA "9":

Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción II - Sección C - Manzana 5 - Parcela "9".

Superficie: 2 Has. 8.925, 16 m2.

Padrón N°: Abrir Cuenta.

Descripción del Inmueble: Polígono de seis lados que mide y linda:

Lado Norte: mide 118,33 m.; linda con parcela del Club Sportivo El Chacho.

Lado Sur: linda con Ruta Nacional N° 60.

Lado Este: mide 318,86 m.; linda con parcela de Olivícola Agro Industrial Don Salim S.R.L.

Lado Oeste: mide 116,72 m.; 57,17 m.; 115,20 m.; 100,00 m.; linda con Ruta Provincial N° 10.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chiabrando, R.R., S.H.
DECRETO N° 780

La Rioja, 03 de agosto de 2000

Visto: el Expediente Código A1 N° 00080-9-00, caratulado: “Dr. Ricardo E. Ruarte (Apoderado de E.D.E.L.A.R. S.A.) – Interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 002/2000 – Acta 006 emanada del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)”;

Y,-

Considerando:

Que mediante Resolución N° 004 Acta N° 071 de fecha 03/09/98 (fs. 88/94) el EUCoP realizó la imputación de cargos a EDELAR S.A. y dicha empresa distribuidora realizó su descargo, el cual no fue admitido por el mencionado ente de control el que mediante Resolución N° 003 Acta N° 060 de fecha 05/07/99 (fs. 138/145) rechaza el descargo formulado e impone sanciones, dicha resolución fue notificada el día 13/07/99 interponiendo, la empresa distribuidora de energía, Recurso de Reconsideración con fecha 06/08/99, dicho recurso fue admitido formalmente y rechazado en su faz sustancial por la Resolución 022/00 Acta 006 del EUCoP, dicho rechazo se basó en el fundamento de no cumplimentar lo normado en el punto 5.3 del Contrato de Concesión, esto es el pago previo de la sanción impuesta a la interposición del recurso pertinente dentro de los plazos previstos para ello.

Que del análisis efectuado por la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 036/00 (fs. 214/216), esta informa que la quejosa presentó el recurso de Reconsideración dentro del término establecido por la ley de rito, pero no cumplió con el Contrato de Concesión que dice: “La Distribuidora, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales”. Esgrimió varios argumentos por los cuales no correspondía el pago, ofreció por el pago parcial y el pago total pero de ningún modo realizó el pago requerido por la norma legal, debiendo recordar que el precepto está contenido dentro de un contrato firmado entre la Provincia y la Empresa Distribuidora, lo que importa una obligación legal entre las partes a la luz del Artículo 1.197 C.C.

Que por lo expuesto, la Asesoría General de Gobierno dictamina que corresponde revocar por ilegitimidad el acto administrativo atacado mediante Decreto de la Función Ejecutiva y la devolución de los actuados al EUCoP, para que dicte una resolución ajustada a derecho.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Declárase formal y sustancialmente procedente al Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 002/2000 – Acta 006 emanada del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCoP), incoado por el Dr. Ricardo E. Ruarte (Apoderado de E.D.E.L.A.R. S.A.), en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Déjase sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 002/2000 – Acta 006 del EUCoP.

Artículo 3°.- Dispónese la devolución de los actuados al Ente Unico de Control de Privatizaciones, para el dictado de una Resolución, ajustada a derecho.

Artículo 4°.- Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Guerra, R.A., S.H.

DECRETOS

DECRETO N° O85

La Rioja, 28 de febrero de 2001

Visto: la Ley N° 6.873 y los Decretos FEP N°s. 288/00 y 985/00; y,

Considerando:

Que a través de los citados actos administrativos el Gobierno Provincial otorgó una garantía supletoria con recursos correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos a favor del Banco de la Nación Argentina, a fin de ser aplicada a los préstamos que dicha institución bancaria otorgue a los productores vitivinícolas de la Provincia.

Que el Decreto FEP N° 985/00 incorpora la alternativa de constituir prenda flotante sobre vino para estas operaciones que garantiza la Provincia.

Que es propósito del Gobierno Provincial proseguir con políticas activas en orden a coadyuvar en la operatoria comercial de la Cooperativa La Riojana, procurando con ello el logro de condiciones que permitan la implementación de un proceso de reconversión integral de la industria vitivinícola local.

Que la Cooperativa La Riojana Vitivinifrutícola La Rioja Ltda. ha solicitado al Gobierno Provincial autorización para sustituir la garantía primaria de warrants por prenda flotante sobre vino.

Que una medida de esta naturaleza permitirá la inmediata ejecución de la operatoria aprobada sin que se modifiquen las obligaciones asumidas por el Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Cooperativa La Riojana Vitivinifrutícola La Rioja Ltda. a ofrecer al Banco de la Nación Argentina la sustitución de la garantía de warrants otorgada oportunamente por esa entidad conforme a la Ley Nacional N° 9.643, por prenda flotante sobre vino hasta la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000) manteniéndose en este caso la garantía supletoria otorgada por el Estado Provincial mediante los Decretos FEP N°s. 288/00 y 985/00.

Artículo 2°.- Notifíquese de lo dispuesto en el presente acto de gobierno a la Dirección General de la Deuda Pública, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 091 (S.G.J. y S.)

01/03/2001

Autorizando al Sr. Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad a suscribir los Contratos de Locación de Servicios respectivos con las Dras. Valeria Andrea Rubano, D.N.I. N° 23.200.860 y Marcos Radlovaky, D.N.I. N° 22.343.362, para prestar servicios en el ámbito de la Policía de la Provincia, a partir del 1° de febrero de 2001 y hasta 31 de diciembre de 2001, determinándose una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Novecientos (\$ 900).

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto precedentemente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto respectivo, debiendo las

reparticiones competentes tomar nota de lo establecido en el presente acto de gobierno.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. J. y S.-

DECRETO N° 104 (S.G. y L.G.)

01/03/2001

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 17 de junio de 2000, al señor Jorge Atilio Romero, D.N.I. N° 8.016.972, quien revistaba en el cargo Categoría 2 - Convenio Planta Permanente - del Departamento Imprenta y Boletín Oficial dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Menem, E., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.-

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D. y T. N° 838

La Rioja, 17 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. N° D1-00019-7-Año 1997, por el cual la “Cooperativa de Trabajo U. de T.E.F. (Unión de Trabajadores en Familia Limitada)”, representada por su Presidente el Sr. Alberto Domingo Vila, D.N.I. N° 4.626.986, solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno identificado con la letra “n” de la Manzana N° 506 del Parque Industrial de esta ciudad Capital; y,-

Considerando:

Que con fecha 12 de marzo de 1997, mediante Decreto N° 241, se deja sin efecto el Boleto de Compra – Venta y el Decreto de Preadjudicación N° 269/84 y su modificatorio Decreto N° 2.235/87, dispuestos a favor de la empresa “Cartonlar” y “Cartonlar S.A.”, en lo referente a los lotes de terreno identificados con las letras “m” y “n” de la manzana N° 506 – Sector IV -, según plano de fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, por no haber dado cumplimiento a obligaciones establecidas en el Boleto de Compra – Venta.

Que como consecuencia de lo dispuesto por el referido Decreto, los lotes se reintegraron al patrimonio del Estado Provincial.

Que la Cooperativa se dedicará a la producción de Construcciones en Madera (viviendas prefabricadas, mixtas, bungalow, placares, muebles y estructuras).

Que el establecimiento industrial a instalar utilizará mano de obra local, con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia determinar su ubicación dentro del área industrial, siendo su extensión la que aconseja el Informe de Administración de Parques Industriales, dependiente de la Dirección General de Promoción Económica.

Que tomaron debida intervención Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Catastro.

Que emitió Dictamen Asesoría Letrada del Area.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, Decreto N° 673/98 y lo aconsejado por Administración de Parques Industriales,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Preadjudicase a la “Cooperativa de Trabajo U. de T.E.F. (“Unión de Trabajadores en Familia) Limitada”, el lote de terreno identificado con la letra “n” de la Manzana N° 506, del Sector IV, según el Plano N° D-1-209/4 de fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta Metros Cuadrados (1.889,50 m2.).

2° - Fijase el precio de venta del lote preadjudicado, en el Punto anterior, en la suma total de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 2.248,50), a razón de Un Peso con Diecinueve Centavos (\$ 1,19) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuados por la Dirección de Estadística y Censos, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

3° - La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el Punto anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N°10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos Presupuestarios y/u Otros y/o Contador y Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago. La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación. La mora, en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas

incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra – Venta.

4° - La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias establecidas por la Municipalidad de la Capital y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

5° - El respectivo Contrato de Compra – Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Setenta Centavos (\$ 449,70), correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio total.

El plan de trabajo programado.

Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado, como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

6° - El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando, a solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en algunas de las siguientes causales:

Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

Falta de cumplimiento de lo establecido en los Puntos 3° y 5° de la presente Resolución.

Subdivisión del predio preadjudicado, sin previa autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

La no ejecución de: las obras civiles en los plazos establecidos, o de la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción y Turismo para que, a través de los Organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

7° - En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar, al Estado Provincial, indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

8° - El señor Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra – Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de

Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra - Venta.

9° - Dictado el acto administrativo de preadjudicación, del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiendo elaborar un Acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares suscriptos por las partes, uno de los cuales entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCION M.D.P.y T. N° 441

La Rioja, 01 de junio de 1999

Visto: El Expte. F20 - 00286-9-92, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma " Tecno Cultivos S.A." mediante Decreto N° 1685/93 y modificado por Decreto N° 438/98; y el Expte D1- N° 00277-0 Año 1998, por el que solicita se apruebe la modificación del cronograma de inversiones del proyecto promovido; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación del cronograma de inversiones no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y Decreto N° 673/98;-

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Apruébase la modificación del cronograma de inversiones del proyecto agrícola que la firma " Tecno Cultivos SA." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1685/93, y modificado por Decreto N° 438/98, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

2° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Siete (\$ 6.057.237,00) en pesos de diciembre de 1995.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Veintitrés (\$ 2.819.223,00) de la cual se encuentra realizada Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$ 1.271.763,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de seis (6) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución."

3° - La superficie destinada a la explotación promovida, será de Trescientas Cuarenta (340) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, tres millones cuatrocientos mil (3.400.000) Kg.; al segundo año, cuatro millones ochenta mil (4.080.000) Kg.; al tercer año, cuatro millones ochenta mil (4.080.000) Kg.; y al cuarto año y siguientes, cinco millones cien mil (5.100.000)Kg/año.

4° - La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su notificación a la firma.

5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 114

La Rioja, 31 de octubre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. - N° 00167-0- Año 2000 por el cual la firma Las Acacias S.R.L. solicita la prórroga del plazo establecido para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 064/99 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021; y -

Considerando:

Que el Art. 4° del citado decreto estableció el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de junio de 2000.

Que los Analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la petición, por considerar atendibles las razones que la fundamentan y no existir impedimentos de orden legal.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2º, inc. 15 y 3º del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1º - Prorrogar hasta el 30 de marzo del año 2001, el plazo para que la empresa Las Acacias S.R.L. denuncie la puesta en marcha del proyecto industrial promovido por Decreto N° 064/99 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: De Gaetano, M.A.; Director Gral. de Promoción Económica.-

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 118

La Rioja, 09 de noviembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 – N° 00156 – 0 - Año 2000, por el que la firma “ARISCO S.A.”, solicita la modificación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 058/99, y su complementario Decreto N° 087/99 ; y –

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E N° 068/00 – Anexo I y II, se aprobaron los listados de bienes de uso, existentes y nacionales nuevos, respectivamente, a incorporar por la firma “ARISCO S.A.” a su proyecto promovido mediante Decreto N° 058/99 y su complementario N° 087/99.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de los mencionados listados, fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2 inc. 5) y 10) y 3º del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1º - Modifícanse los listados de bienes de uso, existentes y nacionales nuevos que figuran como Anexo I y II, respectivamente, de la Resolución D.G.P.E. N° 068/00, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I y II de la presente resolución y que la firma “ARISCO S.A.”, incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 058/99 y su complementario Decreto N° 087/99.

2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A.; Director Gral. de Promoción Económica.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO, EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
01	MAQUINARIA PROCESAMIENTO DE CIRUELAS – TUNEL PASTEURIZADOR – ENFRIADOR	u.	1
02	MAQUINARIA PROCESAMIENTO MERMELADAS – EQUIPO DE ENVASADO, TAPADO Y ETIQUETADO AUTOMATICO DE MERMELADAS	u.	1
03	MAQUINARIA PROCESAMIENTO DE ACEITUNAS – LAVADORA – SANCOCHADOR - ELEVADOR	u.	1
04	AMPLIACIÓN CAPACIDAD DE DEPOSITO	M2	1.500
05	PLATAFORMA PLAYA DE TANQUES	M2	5.000
06	TANQUES ALMACENAMIENTO DE ACEITUNAS	DE Tn	2.000
07	ILUMINACIÓN PLAYA DE TANQUES	DE Cjto.	1

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
01	LINEA DE PROCESAMIENTO DE CIRUELAS, COMPUESTA POR: TORRE DE ENFRIAMIENTO	u.	1
	ESCALDADOR	u.	1
	DOSIFICADORA, REMACHADORA	u.	1
	ELEVADOR MAGNETICO	u.	1
	TUNEL PASTEURIZADOR	u.	1
	TANQUES DE AGITACIÓN	u.	3
	EQUIPO EMBALAJE		
	TERMOCONTRAIBLE	u.	1
	EQUIPOS VARIOS E INSTALACIONES DE LINEA	Cjto	1
02	LINEA DE PROCESAMIENTO DE MERMELADAS, COMPUESTA POR: MAQUINA MEZCLADORA DE PREMEZCLA	u.	1
	CONCENTRADOR DE VACIO	u.	1
	TUNEL ESTERILIZADOR, ENFRIADOR	u.	2
	TORRES DE ENFRIAMIENTO		
	EQUIPOS VARIOS E INSTALACIONES DE LINEA	Cjto	1

03	LINEA DE PROCESAMIENTO DE ACEITUNAS	u.	1
04	LINEA DE PROCESAMIENTO DE CALDOS	u.	1

* * *

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 125

La Rioja, 27 de noviembre de 2000

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00142 – 9 – Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la empresa “FREZZI S.A.”, mediante Decreto N° 1202/95; y el Expte. Cód. D.1.1. – N° 00173 – 6 – 2000, por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de la primera etapa de su proyecto promovido, destinada al cultivo de vid ; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1202/95, la Función Ejecutiva, designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 046/96, se aprueba, a partir del 04 de abril de 1996, la iniciación de actividades de la primera etapa del proyecto promovido, destinada al cultivo de vid.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1998/81, se establece como fecha de puesta en marcha para el cultivo de vid, el 4° año desde la fecha de iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 04 de abril de 2000, la puesta en marcha de la primera etapa correspondiente al cultivo de vid del proyecto agrícola que la firma “FREZZI S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1202/95.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**RESOLUCION D.G.P.E. N° 126**

La Rioja, 05 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. D 1.1. – 00194-5- Año 2000 por el que la firma CADEPLAST S.A. solicita la modificación de los listados de bienes de uso aprobados por Resolución D.G.P.E. N° 059/00, correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1021/99; y –

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que la modificación propuesta no altera los parámetros básicos de promoción.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5° y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 15° del Decreto N° 1021/99; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Dejar sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 059/00.

2° - Aprobar los listados de bienes de uso, existentes y nuevos de origen nacional, que figuran como Anexo I y II, respectivamente, de la presente resolución, que la firma CADEPLAST S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1021/99.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E**ANEXO I****LISTADO DE BIENES DE USO, EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Descripción	Unidad	Cant.
01	REMACHADORA – FIAMH – R.O.G.	u.	5
02	CURVADORAS DE TUBOS – ZEZIOLA	u.	3
03	BALANCÍN IMKA – 25 TN	u.	1
04	BALANCÍN AM PER – 8 TN	u.	1
05	ENFRIADOR SULZER – EWK 064	u.	2

/ BWK 324			
06 ENFRIADOR LOFRAH – CE 225	u.	1	
07 HORNO ELECTRICO – JS – ELECT. – 704 IC	u.	1	
08 HORNO ELECTRICO – DALVO – FHRI	u.	1	
09 CORTADORA P/ CAÑOS – DOMA	u.	1	
10 COMPRESOR – AIRDIN – M 34 – H 40 – T 15	u.	1	
11 COMPRESOR CADESI	u.	2	
12 ZORRA HIDRÁULICA – MICHELOTTI TM 2000	u.	1	
13 MOLINO MARGARIT – T20	u.	1	
14 AUTOELEVADOR – 2,5 TN – YALE	u.	1	
15 VEHÍCULO RENAULT EXPRESS	u.	1	
16 SOLDADORA CONTINUA DE ALAMBRE-450A	u.	2	
17 BALANCIN-JCH-5 TN	u.	1	
18 BALANCIN-HPV-4 TN	u.	1	
19 CUBA DE LAVADO CON PUENTE GRUA-0,5 TN.	u.	1	

BASES			
18	MATRICERIA P/ INYECCIÓN DE REGATONES.	u.	1
19	(b) AGUJEREADORA MÚLTIPLE – ROTOSPAR.	u.	1
20	MATRICERIA PARA INYECCION.	u.	2
21	CONIFICADORA DE CAÑOS – ROTOSPAR.	u.	1

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE USO. NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

Item	Unidad	Cant.
<i>a) Descripción</i>		
01	BALANCÍN – J. KLUJEU – JK 18.	u. 1
02	BALANCÍN – A B D S.A – 8 TN.	u. 2
03	INYECTORA FLUIDMED – H 45 / 100 – HF 100.	u. 2
04	ANGULAR BOSCH – GWS 18 – 230.	u. 1
05	ANGULAR DE WALT – DW 816 – CH.	u. 1
06	CABINA P/ PINTURA EN POLVO – TRAYCO – CP 2000 C.	u. 1
07	EQUIPO POLVO-MARCA WAGNER – MODELO 2007/C CON PISTOLA MANUAL Y DEPOSITO DE POLVO.	u. 1
08	CORTADORA P/ CAÑOS – VICTORIO.	u. 1
09	SOLDADORA P/ LONAS – FAB. ELECTRÓNICAS – 481.	u. 1
10	SOLDADORA – BTA – TED 600 T.	u. 1
11	AGUJEREADORA – BARBERO – ABM 16.	u. 1
12	HORNO A GAS DE 12 m CON CADENA A MOTOR.	u. 1
13	MATRICERIA VARIAS (PARA CAÑOS).	u. 8
14	PLANTA PINTURA.	u. 1
15	PISTOLAS P/ PINTURA EN POLVO – WAGNER – EPG 2007	u. 1
16	MATRICERIA P/ INYECCIÓN DE ESQUINEROS.	u. 1
17	MATRICERIA P/ INYECCIÓN DE	u. 1

LICITACIONES**Administración Federal de Ingresos Públicos
DGA - Región Aduanera Córdoba****Licitación Pública N° 04/2001 - Ejercicio: 2001**

Clase: Etapa Unica Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente N°: 250993/01
Rubro Comercial: 45

Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza en el Edificio de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, a saber:

División Aduana de La Rioja: Edificio Sede Aduana de La Rioja.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Sección Administrativa y Financiera - Región Aduanera Córdoba, sito en Av. Colón 760 - 4° Piso - Código Postal 5000 - Córdoba.

Plazo y horario: hasta las 09:00 horas del día 23/04/2001.

Costo del Pliego: sin costo.

Consulta de Pliegos: Sección Administrativa y Financiera - Región Aduanera Córdoba, sito en Av. Colón 760 - 4° Piso - Código Postal 5000 - Córdoba.

Plazo y horario: hasta el día 18/04/2001 de 08:00 a 14:00 horas.

Presentación de Ofertas: Sección Administrativa y Financiera - Región Aduanera Córdoba, sito en Av. Colón 760 - 4° Piso - Código Postal 5000 - Córdoba.

Plazo y horario: hasta las 12:00 horas del día 23/04/2001.

Acto de Apertura: Sección Administrativa y Financiera - Región Aduanera Córdoba, sito en Av. Colón 760 - 4° Piso - Código Postal 5000 - Córdoba.

Día y hora: a las 12:00 horas del día 23/04/2001.

C/c. - \$ 600,00 - 06 y 10/04/2001

VARIOS**ARGENCOS S.A.
Sociedad Anónima**

R.P.C. 04-10-1985 Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de abril de 2001, a las 10:00 hs., a celebrarse en Ciudad de La Plata 2383, Parque Industrial, La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Cuadros e Informe del Auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2000.

3 - Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2000.

4 - Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de octubre de 2000.

El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de la Plata 2383, Parque Industrial, La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. hasta el 16 de abril de 2001 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

Roberto Marotta

N° 01018 - \$ 274,00 - 06 al 17/04/2001

REMATES JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera

Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, ha dispuesto en los autos caratulados: "Fernández, Eduardo Nicolás c/Rosell, Raúl y Otros - Ejecutivo" - Expte. N° 6620 - Letra "F" - 1999, que tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, que el día diez de abril del año dos mil uno, a horas doce, y ante los portales de dicho Tribunal, se lleve a cabo la subasta de los bienes muebles: una sierra para cortar carne, marca "Marani", modelo 80, Serie N° 7282 HP 1,5 - Motor N° 35899; una heladera vitrina para carne, con detalle en fórmica color rojo - Serie AE4418AS220; un aire acondicionado marca "LG"; una cámara frigorífica industrial de acero inoxidable con cuatro puertas; una balanza colgante marca "Volmar", Serie N° 2545. Subasta que la efectuará la Martillera Pública Adriana E. Roqué Tula, lo que se hará conocer mediante edicto que se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital. Bienes que se exhiben en Avda. San Nicolás de Bari (E) N° 764 de esta ciudad Capital, en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.

Secretaría, 26 de marzo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 01006 - \$ 67,00 - 30/03 al 06/04/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaria, Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 3.330 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Echeverría, Julio - Declaratoria de Herederos", se ha dispuesto publicar edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de extinto Julio Echeverría, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento. Fdo. Dr. Oreste C. Chiavassa - Juez; Dr. Segundo A. Romero - Juez; Dr. Enrique A. Stoller - Juez, y Dra. Lilia J. Menoyo - Secretaria.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría

N° 00974 - \$ 38,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Oviedo, Esteban Baltazar por el término de quince (15) días

posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 33.222 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Oviedo, Esteban Baltasar - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 12 de marzo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00975 - \$ 38,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos Angel Ferrario, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber en los autos caratulados: "Obra Social para el Personal de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la República Argentina (O.S.P.E.S.) s/Concurso Preventivo" - Expediente N° 39.607, que en fecha 14 de febrero de 2001 se ha abierto el Concurso Preventivo de la citada obra social (C.U.I.T. N° 30-59633932-4). Asimismo, se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos directamente al síndico designado en autos, Cr. Luis Arístides Traverso, con domicilio en la Av. Corrientes 2548, Piso 1°, Unidad "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas hasta el día 27 de abril de 2001. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 12 de junio de 2001 y 13 de agosto de 2001, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2001, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Buenos Aires, 21 de marzo de 2001.

Dr. Emilio Méndez Sarmiento
Secretario

N° 00978 - \$ 180,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 9062 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Garrott, Gregorio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 06 de marzo de 2001.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de "Sabetex S.A." - C.U.I.T. 30-61298103-1, en el que se ha designado síndico al CPN Miguel Angel Tregob, con domicilio en Lima 287, 4° "C" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 28 de mayo de 2001, fijándose el plazo para la presentación de los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522 para el 12 de julio y 07 de setiembre de 2001, respectivamente, habiéndose fijado el día 05 de diciembre de 2001, a las 12 hs., para la audiencia informativa, prevista por el Art. 45° de dicha ley. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 09 de marzo de 2001.

Carlos Alberto Anta
Secretario Ad Hoc

N° 00979 - \$ 67,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces. Que en los autos Expte. N° 24.918 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Millicay, Hermelindo Alberto - Información Posesoría", el señor Hermelindo Alberto Millicay ha iniciado Juicio sobre Información Posesoría Veinteñal sobre el siguiente inmueble rural, ubicado dentro del campo Río Seco, como a cinco kilómetros, aproximadamente, hacia el Sur del arco de entrada de esta ciudad, y como a cien metros del antiguo trazado de la Ruta Nacional N° 38 sobre el camino viejo a San Juan, Jurisdicción del Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, según plano de mensura aprobado técnicamente por la Dirección de Catastro de la Provincia, Disposición N° 013462 del 08 de setiembre de 1999. Sus medidas son: desde el esquinero Nordeste denominado A-B 28,98 m, colindando con Raselda Belfast, Mercedes

Paula Herrera de Lucero; desde el punto B al C 58,69 m, colindando con Angel Rafael Yáñez; desde el punto C al D 149,34 m, colindando con Marcela Trinidad Porraz; desde el punto D al E 185,44 m, colindando con Joel Edgar Caliva; desde el punto E al F 94,84 m, y del F al G 111,55 m, colindando en ambos con Rufino Pereyra; desde el punto G al H 118,99 m, colindando con Alejandro Tálamo; desde el esquinero denominado H la poligonal toma rumbo hacia el Noreste y está conformado por los siguientes lados: HI 16,54 m, IJ 58,21 m, JK 172,15 m, todos colindando con María Antonia Cossedú. Desde el esquinero denominado K la poligonal toma rumbo Norte y está conformado por los siguientes lados: KL 242,05 m, y LM 273,41 m, colindando con sucesión Norberto Ramírez. Desde el esquinero M la poligonal toma rumbo Este hasta el esquinero de partida A con una medida de 119,63 m. Siendo su frente la calle de ingreso a Cantera San Sebastián, ex picada Ejército Argentino, totalizando una superficie de 8 ha - 621,37 m². Matrícula Catastral: 4-01-50-043-710-324, aprobado por Disposición N° 013462 - 08/09/99. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir. Secretaría, 19 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00981 - \$ 230,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Isabel Peñaloza, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.455 - Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Peñaloza, María Isabel - Sucesorio".
Secretaría, 06 de noviembre del año 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 00983 - \$ 45,00 - 23/03 al 06/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.470 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "Lucero, Saturnino Manuel - Beneficio de Litigar Sin Gastos - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes

se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Saturnino Manuel Lucero, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C. - dentro del término de quince días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 29 de noviembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 27/03 al 10/04/2001

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Isabel Flores Fuentes y Elisa Barros de Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.859 - Letra "F" - Año 1994, caratulados: "Fuentes, Isabel Flores y Elisa Barros de Fuentes - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 19 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00985 - \$ 40,00 - 27/03 al 10/04/2001

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de los Doctores Daniel Alejandro S. Flores, Sofía Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", de la Doctora Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 16.480/98, caratulados: "Yoma S.A. y Otras - Concurso Preventivo por Agrupamiento", se dispuso fijar audiencia informativa para el día cinco (5) de abril del año dos mil uno, a horas nueve (9), en virtud de lo establecido por el Art. 14, inc. 10 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522. Chilecito, veintiuno de marzo de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00987 - \$ 67,00 - 27/03 al 10/04/2001

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales,

Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 723 - Letra "P" - Año 1999, caratulados: "Peré, Julio Dionicio s/ Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Julio Dionicio Peré y/o Julio Dionicio Peré y/o Dionicio Peré y/o Julio Dionicio Peré, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, 14 de setiembre de 1999.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

N° 00988 - \$ 67,00 - 27/03 al 10/04/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cabral Peñaloza, Orlando Nicolás, en los autos Expte. N° 25.196 - "C" - 2000, caratulados: "Cabral Peñaloza, Orlando Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00991 - \$ 30,00 - 27/03 al 10/04/2001

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.318 - Letra "G" - Año 1999, caratulados: "Gavio de Olmos, María s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Gavio de Olmos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre 03 de 1999.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 00994 - \$ 38,00 - 30/03 al 17/04/2001

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.987 - Letra "V" - Año 1997, caratulados:

"Vera de Cáceres, María Angélica s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Angélica Vera de Cáceres, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo 22 de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00995 - \$ 38,00 - 30/03 al 17/04/2001

La Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B", a cargo del Dr. José Luis Magaquián, Juez, Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que el señor Luna, Narciso Simón ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 5.658 - "L" - Año 2000, caratulado: "Luna, Narciso Simón - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en el Paraje San Roque - El Solitario, ambos en Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales y Superficie son las siguientes: 1) 4-01-50-034-802-155, con una superficie de 68 ha - 0868,73 m2.- 2) 4-01-50-034-727-157, con una superficie de 55 ha - 5.452,73 m2, lindando: al Sur: con propiedad del Sr. Juan A. Barros y Lucía Benita Alamo de Farías, al Norte: continuación Río El Quemado, al Oeste: con propiedad del Sr. José Antonio Soloaga, Suc. Rosalino Vera, Sr. Jorge Romero, Sr. Florentino Tapia, al Este: Domingo Peralta, Elsa de Molina, hoy Lucía Benita Alamo de Farías. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 08 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00999 - \$ 70,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín A. Nieto inició Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 680 - "N" - 1995, caratulado: "Nieto, Joaquín A. s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta - Dpto. Arauco - Pcia. de La Rioja, individualizado conforme a los siguientes datos: del punto A, al Norte, hasta el punto B, una línea de 12,00. De ese punto hasta el punto C, al Oeste, una línea de 30,55. De ese punto hasta el punto D, al Sur, línea de 12,00. De éste al punto de partida, una línea de 30,55 m- Superficie Total de 360,00 m2- Linderos: al Este, entre punto A y B, calle 9

de Julio. Entre punto B y C, propiedad de Juan B. Avila al Norte. Al Oeste, entre puntos C y D, propiedad de Juan B. Avila. Al Sur propiedad de Cecilio Díaz - Norberto A. Nievas. El inmueble descrito tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. N° 26 - Parc. N° 13 - Padrón 4-03839. Matrícula Catastral N° 0401-2026-013. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 09 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01000 - \$ 130,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín A. Nieto inició Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 1.073 - "N" - 1998, caratulado: "Nieto, Joaquín A. s/Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta - Dpto. Arauco - Pcia. de La Rioja, individualizado conforme a los siguientes datos: del punto A, al Este, hasta el punto B, una línea de 15,50. De ese punto hasta el punto C, al Sur, una línea de 56,95. De ese punto hasta el punto D, al Oeste, una línea de 13,60. De ese punto al punto de partida, al Norte, una línea de 57,04 m - Superficie Total de 820,94 m2 - Linderos: al Norte, entre A y B, calle Joaquín V. González. Entre punto B y C, al este, propiedad de María C. Arias y Pedro Arias. Entre punto C y D, propiedad de María Córdoba de Herrera al Sur. Al Oeste, entre punto D y A, propiedad de Ernestina Herrera de Alba. El inmueble descrito tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. N° 39 - Parc. N° 35 y 36 - Padrón - Matrícula Catastral N° 0401-1039-035/036. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 30 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01001 - \$ 130,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, en los autos Expte. N° 1.511 - "D" - 2001, caratulado: "Díaz, Asencio Ignacio s/Declaratoria de Herederos", hace saber

por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Asencio Ignacio Díaz, a comparecer a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Aimogasta, 09 de marzo de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01002 - \$ 45,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Nilda Vera de Chirino, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.386 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vera de Chirino, María Nilda - Sucesorio".

Secretaría, 23 de marzo de 2001.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01003 - \$ 45,00 - 30/03 al 17/04/2001

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 15.204 - Año 1993 - Letra "P", caratulado: "Pedermera, Oscar Clemente - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría Civil "B", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todo otro que se considere con derecho sobre los bienes del causante, Dr. Oscar Clemente Pedermera, a comparecer a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces. Chilecito, 01 de diciembre de 1993.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01005 - \$ 45,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 32.702 - "R" - Año 2000, caratulados: "Ruarte, José Luis - Información Posesoría", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre inmueble ubicado en el Paraje Campo Santa Ana, Dpto. Chilecito de esta provincia de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales y Superficie son: Lote 1 - Las Placetas: Nomenclatura Catastral: 4-07-40-003-132-126, con una superficie de 763 m², lindando: al Sur: con los Corrales, al Norte: con propiedad del suscripto, al Este: con propiedad de Marcos Turra, al Oeste: con propiedad del Sr. Héctor Manghesi. Siendo sus medidas las siguientes: desde el punto 1 al punto 2 - 107,64 m; punto 2 al punto 3 - 434,73 m; punto 3 al punto 4 - 498,07 m; punto 4 al punto 5 - 484,74 m; punto 5 al punto 6 - 322,56 m; punto 6 al punto 7 - 311,57 m; punto 7 al punto 8 - 131,06 m; punto 8 al punto 9 - 343,77 m; punto 9 al punto 10 - 181,76 m; punto 10 al punto 11 - 197,05 m; punto 11 al punto 12 - 294,39 m; punto 12 al punto 13 - 326,10 m; punto 13 al punto 14 - 293,70 m; punto 14 al punto 15 - 503,70 m; punto 15 al punto 16 - 436,52 m; punto 16 al punto 17 - 240,30 m; punto 17 al punto 18 - 460,67 m; punto 18 al punto 19 - 2043,13 m, punto 19 al punto 20 - 1029,60 m; punto 20 al punto 21 - 881,91 m; punto 21 al punto 1 - 1519,14 m. Lote 2 - Los Corrales: Nomenclatura Catastral: 4-07-40-003-082-070, con una superficie de 43,56 m², lindando: al Sur: Las Placetas, al Norte: con propiedad de Carlos Hugo Botta, al Este: con propiedad de Marcos Turra, al Oeste: con propiedad del Sr. Humberto Manghesi. Siendo sus medidas las siguientes: desde el punto 22 al punto 23 - 1331,27 m; punto 23 al punto 24 - 1256,51 m; punto 24 al punto 25 - 1215,38 m; punto 25 al punto 26 - 912,29 m; punto 26 al punto 27 - 1610,84 m; punto 27 al punto 28 - 1539,42 m; punto 28 al punto 29 - 1414,67 m; punto 29 al punto 30 - 509,55 m; punto 30 al punto 31 - 236,84 m; punto 31 al punto 32 - 447,25 m; punto 32 al punto 33 - 496,89 m; punto 33 al punto 34 - 310,57 m; punto 34 al punto 35 - 341,29 m; punto 35 al punto 36 - 288,54 m; punto 36 al punto 37 - 133,45 m; punto 37 al punto 38 - 167,12 m; punto 38 al punto 39 - 415,87 m; punto 39 al punto 40 - 110,60 m; punto 40 al punto 41 - 334,93 m; punto 41 al punto 42 - 367,67 m; punto 42 al punto 43 - 445,14 m; punto 43 al punto 44 - 480,18 m; punto 44 al punto 45 - 416,84 m; punto 45 al punto 22 - 477,38 m. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 16 de marzo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01007 - \$ 240,00 - 30/03 al 17/04/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Justa Ramona Aballay de Chumbita en los autos Expte. N° 17.185 - Letra "Ch" - Año 1975, caratulados: "Chumbita, Pedro Nolazco - s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01010 - \$ 45,00 - 03 al 20/04/2001

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Mónica Inés Ayala, a comparecer dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 17446/01 - Letra "A", caratulados: "Ayala, Mónica Inés - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 20/04/2001

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", en autos: "Battistella, Lidia Susana c/Daniel Aurelio Ramírez - Divorcio Vincular" - Expte. N° 23.832 - "B" - 1999, dictó el siguiente decreto: La Rioja, cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Proveyendo al escrito de fs. ¾, téngase a la ocurrente por presentada parte y constituido domicilio donde lo indica. Agréguese la documentación acompañada y téngase por iniciado Juicio de Divorcio Vincular en contra de Daniel Aurelio Ramírez, de domicilio desconocido. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda mediante edictos, los que se publicarán por tres (3) veces, citándolo y emplazándolo para que la conteste y comparezca a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes, haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Actuación, Art. 49°, 269°, 270° - inc. 1° del C.P.C. y C. Téngase presente la prueba ofrecida para

su oportunidad. Dése intervención al Ministerio Público Pupilar. Notifíquese.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01011 - \$ 54,00 - 06 al 17/04/2001

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A. Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Antonio Quiroga Jorquera o Ramón Antonio Quiroga, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° 5293 - Letra "Q" - Año 1999, caratulado: "Quiroga Jorquera, Ramón A. - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de diciembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01012 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Felipa Lidia Romero Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 5.776 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero Vega, María Felipa Lidia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01013 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Marta Fátima Gazar, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión

de la extinta Marqueza Solana Yacente Vda. de Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.381 - "Y" - Año 2001, caratulados: "Yacente Vda. de Corzo, Marqueza Solana - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01015 - \$ 38,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Informacion Posesoria en los autos Expte. N° 3283 - Letra "E" - Año 2000, caratulados: "Effron, Fernando Alfredo Nicolás y Otros - Informacion Posesoria" sobre el inmueble que se encuentra ubicado sobre el Sudeste de la prolongación de la Avda. Pte. Perón de la ciudad de Chamental, Circunscripción I - Sector "D" - Manzana 8 - Parcela 1 (parte) - N° de Padrón: 12-03404, conforme al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante la Disposición N° 014026, de fecha 30 de agosto de 2000, que tiene una superficie total de ochava de 1 ha. - 408,31 m², y las siguientes medidas y linderos: sobre calle pública N° 30 costado N.E.: 119,80 m, sobre la calle Buenos Aires costado S.E.: 87,62 m, sobre Av. Perón costado N.O.: 86,24 m, y sobre el costado S.O. mide 120,01 m y colinda con inmueble de la sucesión de Mauricio Godoy, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría Civil, Chamental, 28 de febrero de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01016 - \$ 63,00 - 06 al 17/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don César Ponciano Butel, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 7135 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Butel, Ponciano César - Sucesorio Ab Intestato", bajo

apercibimiento de Ley. Secretaría, marzo de 2001. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 26 de marzo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01017 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001-04-05

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos 5729 - "G" - 2000, caratulados: "González Boix, María del Pilar c/Luis Antonio González Acosta - Divorcio Vincular", citan, emplazan y corren traslado de la demanda al Sr. Luis Antonio González Acosta, quien deberá comparecer a estar a derecho y contestar la misma en el perentorio plazo de veinte días, bajo apercibimiento de nombrar en su representación al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01021 - \$ 50,00 - 06 al 24/04/2001